

INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se presentó una irregularidad en la práctica de notificación personal realizada a la curadora ad litem. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Paola Andrea Herrera Morales vs. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo. Rad. 2018-00292-00.

INTERLOCUTORIO No. 948

Santiago de Cali, diez (10) junio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso la Abogada Celsa Patricia Esquivel, mediante correo del 13 de abril de 2021 informó que desde el 8 de marzo de 2021 presentó aceptación del cargo de curador ad litem, sin que a la fecha se le haya notificado la demanda, procediéndose por secretaría a realizar la notificación personal el 30 de abril de 2021.

Revisada la notificación practicada, se observa no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 291 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, habida cuenta que la profesional del derecho no adjuntó al correo su identificación, ni es posible verificar si la había anexado al correo que dice remitió el 8 de marzo de 2021 por cuanto en el correo institucional del despacho no obra tal comunicación.

Lo anterior permite concluir que la notificación no ha sido debidamente realizada, por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el 132 del CGP, se dejará sin efecto la notificación realizada y se requerirá a la curadora para que de manera inmediata allegue documento de identificación, debiendo la secretaría realizar a la mayor brevedad la notificación personal.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-DEJAR sin efecto la notificación realizada a la curadora ad litem el 30 de abril de 2021.

2.-REQUERIR a la curadora ad litem, Abogada Celsa Patricia Esquivel, que de manera inmediata allegue su documento de identificación y a Secretaría realizar la notificación personal de la profesional del derecho a la mayor brevedad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1058ebda3316686c5e5c59012e7b4bb3f0be29989b08cdc6f1d50e020fe0ebc9

Documento generado en 10/06/2021 03:01:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**